

Datos Generales

Gaceta N°:	22971
Fecha de la Gaceta:	09/02/1996
Norma:	LEY
Número de Norma:	31
Fecha de la Norma:	08/02/1996
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	1 DE MARZO DE 1996

Título:	"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA REGULACION DE LAS TELECOMUNICACIONES EN LA REPUBLICA DE PANAMA".
Comentario:	Mediante la presente excerta legal, se regulan las telecomunicaciones, con el objeto de acelerar la modernización y el desarrollo del sector, promover la inversión privada en el mercado, extender su acceso, mejorar la calidad de los servicios provistos, promover tarifas bajas al usuario y la competencia leal, en la provisión de los servicios de telecomunicaciones sujetos a esta Ley. TEMAS RELACIONADOS: LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
TELECOMUNICACIONES
TELEFONIA

Referencias

LEY 31						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	36	05/06/2018	28541-B	06/06/2018	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Se derogo el numeral 9 del artículo 47 de la presente Ley por la Ley N° 36 de 5 de junio de 2018.
LEY	24	30/06/1999	23832	05/07/1999	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE	La Ley 24 de 30 de junio de 1999, modifica el tercer párrafo del Artículo 1 y del Artículo 60; y adiciona el numeral 11 al Artículo 56 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996.

					ENTE POR	
DECRETO EJECUTIVO	73	09/04/1997	23263	10/04/1997	REGLAMENTO POR	Esta Ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 73 de 9 de abril de 1997.
LEY 31						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	43	21/07/1995	22833	25/07/1995	DEROGA	La Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, deroga la Ley 43 de 21 de julio de 1995.
LEY	5	09/02/1995	22724	14/02/1995	DEROGA Y MODIFICA PARCIALMENTE	La Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, modifica el primer párrafo del artículo 17 y el artículo 27 y deroga el punto 3.5 del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 5 de 9 de febrero de 1995.
LEY	17	09/07/1991	21831	17/07/1991	DEROGA PARCIALMENTE	La Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, deroga los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley No.17 de 9 de julio de 1991.
LEY	14	29/07/1987	20859	06/08/1987	DEROGA	La Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, deroga la Ley No.14 de 29 de julio de 1987.
CODIGO PENAL DE 1982 (LEY 18 DE 1982)	S/N	22/09/1982	19667	06/10/1982	MODIFICA PARCIALMENTE	La ley 31 de 1996, modifica el artículo 327 del Código Penal.
LEY	18	22/09/1982	19667	06/10/1982	MODIFICA PARCIALMENTE	La ley 31 de 1996, modifica el artículo 327 del Código Penal.
LEY	67	22/08/1973	17421	30/08/1973	DEROGA	La Ley 31 de 8 de febrero de 1996, deroga la Ley 67 de 22 de agosto de 1973.
DECRETO DE GABINETE	59	26/02/1971	16802	03/03/1971	DEROGA	La Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, deroga el Decreto de Gabinete No.59 de 1971.
DECRETO DE GABINETE	214	26/06/1970	16636	30/06/1970	DEROGA	La Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, deroga el Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
26/09/2019	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia conoce de la Advertencia de Inconstitucionalidad presentada por el Licenciado Alvaro Antonio Hernández Zambrano, actuando en su propio nombre y representación, dentro del proceso de reclamo ante la Autoridad de los Servicios Públicos, contra el artículo	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 37 y la frase "un solo" contenida en el artículo 38 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, por cuanto no violan los artículos 17, 49 y los numerales 1 y 2 del artículo 284, ni ninguna otra disposición de la Constitución Política.

	37 y la frase “un solo” contenida en el artículo 38 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996.	
26/05/2005	Conoce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, Advertencia de Inconstitucionalidad interpuesta por la firma forense Fábrega, Barsallo, Molino y Mulino, apoderada judicial de C COMUNICA, S.A., contra el párrafo 1 del Artículo 35 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996 que regula las telecomunicaciones en la República de Panamá.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996.
19/02/2003	La firma Chen, Estrada y Wong, en representación de The German Consulting Group, S.A., dentro del proceso sancionador seguido por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, contra el numeral 8 del artículo 56 de la Ley 31 de 1996 y el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 73 de 1997, expedido por la Presidencia de la República.	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES la frase "...o sin convenio con el correspondiente concesionario", inserta en el numeral 8, del artículo 56 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, así como la frase "El Ente Regulador solo expedirá esta concesión cuando exista un contrato con el concesionario del servicio primario en el cual se le autorice la reventa del servicio correspondiente", contenida en el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 73 de 9 de abril de 1997.
19/03/1999	Acción de Inconstitucionalidad contra la frase "salvo en casos", en las forma y por las personas que autorice la ley", contenida en el artículo 6 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de telecomunicaciones en Panamá interpuesta por el Licenciado Martín Molina R.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 6 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996.